

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2087

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** Decreto alcaldicio N° 1995 de fecha 17 de julio de 2026. **5.-** El contrato denominado **“Reposición de Cámaras de Televigilancia”** suscrito con fecha 23 de julio de 2026, entre **Alguien te Cuida SPA en UTP con Globalink Chile Telecomunicaciones S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Reposición de Cámaras de Televigilancia”**, celebrado entre **Alguien te Cuida SPA en UTP con Globalink Chile Telecomunicaciones S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 23 de julio de 2026, el cual es del siguiente tenor:

“REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA”

ID 2594-15-LE26.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

**ALGUIEN TE CUIDA SPA EN UTP CON GLOBALINK CHILE
TELECOMUNICACIONES S.A.**

En Concón, República de Chile, a veintitrés del julio del año dos mil veintiséis, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”, y por la otra parte la empresa **ALGUIEN TE CUIDA SPA**, Rut número setenta y seis quinientos veintiún mil siete guion cero, en Unión Temporal de Proveedores con la empresa **GLOBALLINK CHILE TELECOMUNICACIONES**, rol único tributario número sesenta y seis millones ochocientos treinta mil ciento treinta guion uno, UTP representada legalmente por don **GIANPIERO ALESSANDRO LUBIANO FORNO**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED], región de Valparaíso, en adelante “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil seiscientos ochenta y siete de veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la adjudicataria, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; aprobando la celebración del contrato de la propuesta pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la adjudicataria, la licitación pública objeto del presente contrato.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la Unión Temporal de Proveedores el servicio licitado denominado “**REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA**”, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista, sin perjuicio de aquellas contenidas en los antecedentes de la licitación pública, especificaciones técnicas, oferta adjudicada, que forman parte y se entienden incorporadas al presente contrato, son las que se detallan en las especificaciones técnicas aprobadas en la propuesta pública y aceptadas por el adjudicatario.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será la suma de: **\$33.499.686 (treinta y tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos) IVA incluido.** Los precios estipulados en el Formulario Oferta Económica deberán tener una validez acorde a los plazos, Orden de Compra y/o contrato, sin ningún tipo de reajustes e incluyendo todos los gastos de traslado y otros. La factura deberá ser emitida, a nombre de: Municipalidad de Concón Santa Laura N°567, Concón. RUT N° 73.568.600-3 La factura junto a la copia cedible, deberá ser presentada a la Inspección Técnica del Servicio y/o unidad técnica de la Municipalidad de Concón, para proceder al pago. El pago se realizará en forma mensual, con recepción conforme de los servicios y la entrega de los medios de verificación requeridos por parte de la Unidad Técnica del Contrato. La Factura deberá indicar claramente la Orden de Compra

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo que el oferente debe considerar para la entrega del servicio completo no debe superar los 4 días desde la entrega de terreno. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la Dirección de SEGURIDAD PUBLICA, para que el servicio sea recepcionado por dicha Dirección la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades, tipo de producto y servicio adquirido Las ampliaciones de plazo serán otorgadas solamente en casos debidamente justificados y demostrables con documentos que deberá presentar el Adjudicatario a la Unidad Técnica para su decisión.

QUINTO: AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DEL CONTRATO. Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 129 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, el contrato resultante de la presente licitación podrá modificarse, de común acuerdo entre las partes. En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración de su vigencia, aprobado mediante la dictación del acto administrativo respectivo debidamente, fundamentando las causas de la necesidad del aumento. Con todo, la modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá **aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% de su valor total.**

SEXTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Municipalidad designará como Unidad Técnica a la Dirección de Seguridad Pública, quien deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la entrega del servicio. En

general, le corresponderá velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato, hasta la liquidación de éste. La Unidad Técnica podrá hacerse asesorar por otros funcionarios del municipio o profesionales externos, quienes sólo le podrán hacer proposiciones a éste, pero no impartir órdenes o hacer observaciones directamente al proveedor, todo lo cual debe ser canalizado debidamente a través de la Unidad Técnica. Todo servicio que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato y documentos anexos, o que presente fallas o defectos, deberá ser repuesto, por cuenta y cargo exclusivo del proveedor.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de hacer efectivas las garantías o poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior pago en Tesorería Municipal, previo a la presentación de la facturación correspondiente. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que puedan ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la ITS. Todo de acuerdo con el artículo 21 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, con domicilio Calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, para asegurar el Cumplimiento del Contrato. En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía

administrativa por parte del Mandante. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado y el o los Subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, en un plazo no mayor a 48 horas contadas desde la notificación de adjudicación a través del portal, en el siguiente horario: • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De lunes a Jueves. • Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y Re adjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. GLOSA: La caución deberá indicar; PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO “REPOSICION DE CAMARAS DE TELEVIGILANCIA” MONTO Y PLAZO DE DURACIÓN El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será el equivalente al 5% del valor neto del contrato, con una vigencia de a lo menos 90 días corridos, desde la fecha estipulada en especificaciones técnicas para la ejecución del servicio. Esta garantía será devuelta una vez cursado y aprobado el pago del servicio, si no hay demanda contra el Municipio. En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. La renovación de esta garantía deberá hacerse por el adjudicado, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva. El adjudicado será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada. CASOS EN QUE SE PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicado a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886. b. Si los representantes o el personal del adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal. c. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. d. En general,

en caso de incurrir el adjudicado en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivadas del contrato. e. En todos los casos señalados expresamente dentro de las presentes bases administrativas.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad de Concón notificará por escrito al Proveedor de su decisión de poner término anticipado del Contrato por los siguientes motivos: • Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes. • Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente. • Es declarado en quiebra. • Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas. • Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de termino anticipado del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ministro de fe municipal quedando una copia ella en poder del Contratista y una en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Seguridad Pública.
5. Asesoría Jurídica.

APROBACIÓN CON ALCANCE

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

